

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a M^a Aránzazu Pérez Gil, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D. Hector Gregorio Esteban.

SECRETARIA GENERAL

Da Talía Gallego Aparicio

ADJUNTA A INTERVENCIÓN

Da Laura Moreno Azconas

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Adjunta a Intervención Dª Laura Moreno Azconas, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, la Diputada Provincial D^a Susana Alcalde Adeva.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Román García Valenciano por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.



Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el ocho uno de octubre de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 6357/2024. PROYECTO DE OBRA XX.M2024/27, REFORMA PLANTA BAJA CENTRO COMARCAL DE SIGÜENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2024, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2024/27	SIGÜENZA	REFORMA DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO COMARCAL DE SIGÜENZA PARA HABILITACIÓN DE COMEDOR, ASEOS Y VESTUARIO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS METÁLICAS	300.792,87 €



3.- EXPEDIENTE 4958/2024. PROYECTO DE OBRA OH.V2024/09, OBRAS DE CICLO HIDRÁULICO, MONDÉJAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Visto el informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

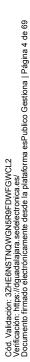
La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y la abstención del Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan de Obras Hidráulicas 2024, aprobado por el Pleno el 19 de julio de 2024

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
OH.V- 2024/09	MONDÉJAR	Obras de ciclo hidráulico	97.999,99 €

4.- EXPEDIENTE 1909/2024: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, cuyo objetivo es la realización de estudios sobre el impacto de





las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, la Diputación considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar la autorización de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48913 "Convenio UAH Observatorio Despoblación" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2024.



REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Da. Talía Gallego Aparicio.

De otra, Dña. Mª Teresa del Val Núñez, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, N.I.F. G-80090863, en nombre y representación legal de ésta, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, C/







Imagen, 1-3.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente ayuda se integra en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 4 relativo a "Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva". Está recogida en su anexo de actualización "Relación de Subvenciones con asignación nominativa".

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica, técnica y de gestión a los Municipios, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria prevista nominativamente, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), en su aplicación presupuestaria 422 48913, para llevar a cabo el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- La Fundación General de la Universidad de Alcalá es una institución sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica, que tiene entre sus objetivos colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá mediante la





promoción y difusión de la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como fomentar el estudio, la docencia y la investigación, la transmisión del conocimiento y la cultura, la transferencia de tecnología y la innovación, la proyección internacional de la cultura española y la cooperación internacional para el desarrollo.

La Fundación, según lo establecido en sus Estatutos, tiene entre sus competencias organizar todo tipo de programas de formación; promover y realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación; fomentar y organizar toda clase de actividades culturales y de extensión; organizar congresos, seminarios, cursos, jornadas, conferencias; conceder becas y ayudas al estudio y la investigación; desarrollar cualquier programa de difusión de la ciencia; promover la inserción profesional; colaboración, intercambio internacional y cooperación al desarrollo.

Quinto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto, mediante el cual se van a establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de Guadalajara.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

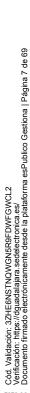
El presente Convenio tiene como objeto la regulación de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas de las distintas administraciones Públicas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, a través del Observatorio sobre despoblación. En el Anexo I se incorpora la transcripción de la Memoria de actividad 2024.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá estima destinar a estas acciones un gasto total de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 -€).

Segunda.- Importe.

La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48913 del Presupuesto vigente.







Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Las actividades subvencionadas estará orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados y la divulgación de los estudios realizados.

Tienen la consideración de financiables los siguientes gastos corrientes, que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año:

- Gastos de mantenimiento de la Sede de Molina de Aragón (alquiler, suministros de luz, agua, gasóleo o gas, entre otros).
- Importe de las becas asignadas al personal dedicado a los estudios y gastos de viajes devengados.
- Gastos de personal contratado que participe directamente en el observatorio.
- Gastos de administración de personal de la FGUAH que participe en el proyecto.
- Gastos en material fungible utilizado, en los que hayan incurrido en este proyecto.
- Los viajes y dietas para el desplazamiento a reuniones, con el límite de la normativa del IRPF y un importe máximo total de diez mil euros.
- Publicación de artículos, copias, traducciones y revisiones de idiomas, y similares.
- Inscripción en jornadas, encuentros, simposios o congresos, del personal que realice los estudios de investigación.
- Gastos propios para desarrollar la actividad y estudio.
- Los gastos informáticos de registro de dominios y desarrollo de página web.
- Gastos de software necesarios para la realización de los estudios.
- Amortización de equipos que se hayan adquirido para llevar a cabo el proyecto, según tablas de amortización simplificada que utiliza la AEAT, a efectos del impuesto de la Renta.
 - 2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.
 - 3. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable





cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.

4. Se podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Concurrencia con otras ayudas.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación General de la Universidad de Alcalá pueda obtener para la misma finalidad, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Seguimiento.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise sobre la actividad subvencionada y podrá supervisar el desarrollo del proyecto.

Sexta.- Publicidad.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.

Para la correcta ejecución de la ayuda, el beneficiario recibirá un anticipo del 80% una vez aprobado y publicado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o declarados en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2023, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios que tengan pendientes de justificar subvenciones para la misma finalidad concedidas por la Diputación de Guadalajara, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Octava.- Medidas de difusión.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):



GUADALAJARA

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).

Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

- 1. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2025, que contendrá la siguiente documentación:
- a) Anexo II (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
- b) Anexo III (Cuenta justificativa de la subvención).
- c) Anexo IV (Relación clasificada gastos totales de la actividad).



- d) Memoria de actividades realizadas.
- e) Informe de los resultados obtenidos.
- f) Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- g) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- h) Anexo publicidad, donde conste la colaboración de la Diputación Provincial. En el mismo habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula octava, que estará situada en las instalaciones de la Fundación.
- i) Facturas.
- i) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
 - 2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

- 3. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.





- 5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- 6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:
- a) Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- b) Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- c) Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- d) Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.
 - Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.
 - 7. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:
- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
 - La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en se aplique la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.



Décima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación:
- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
- 2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de subvención.
- 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.







2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima.- Procedimiento de reintegro.

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse la devolución de la totalidad o de una parte de la subvención concedida a iniciativa del perceptor de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración. En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es el siguiente: ES83 0081 0668 7600 0123 8624. Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará el justificante del pago por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950), junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Duodécima.- Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, y la Diputación Provincial podrá verificar el destino dado a la misma.

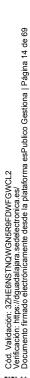
Decimotercera.- Personal.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta.- Resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así







como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se creará una comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- La Diputada Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- Dos técnicos designados por la Diputación.
- La Directora General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en guien delegue.
- Carmelo García Pérez, CU de Métodos cuantitativos y Vicerrector del Campus de Guadalajara.
- El Director del Instituto de Análisis Económico o en quien delegue.
- Como invitado, el Director del Observatorio: Rubén Garrido Yserte.

La Presidencia de la comisión será elegida de entre sus miembros.

Son funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Velar por el desarrollo del presente convenio.
- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.
- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes y de otros agentes implicados, en orden a la consecución del fin perseguido por el presente convenio.
- d) Determinar el Plan de trabajo.
- e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.

Esta Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año y cumplir las funciones que se le encomiendan en este convenio. En las reuniones habrán de estar al menos dos representantes de cada institución y el Director del Observatorio.

El funcionamiento de la comisión se regirá por este convenio y, en lo no previsto, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Decimosexta.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones técnicas a las que haya podido tener acceso, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Asimismo, los firmantes se comprometen a no publicar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, sin la previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

Decimoséptima.- Naturaleza.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial 2024, en lo que no esté contemplado en los mismos, resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoctava.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

D. José Luis Vega Pérez

Diputación de Guadalajara

Cód. Validación: 3ZHE6NSTNQWGN5R9FDWFGWCL2 Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 69





Dña. Mª Teresa del Val Núñez

Doy fe LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: MEMORIA DE ACTIVIDAD 2024

ACTIVIDADES PARA REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EN 2024 SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En agosto de 2022 se firma el convenio cuyo objeto es la realización, a través del Observatorio sobre despoblación, de estudios sobre el impacto de las políticas de las distintas administraciones Públicas en la despoblación de la provincia de Guadalajara para el periodo 2022-2023. Dicho convenio también contemplaba la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de la Sede del Observatorio en la localidad de Molina de Aragón. Todas las acciones debían aprovechar las sinergias conjuntas con el fin de que los proyectos, la formación y cualquier tipo de actividades retroalimentaran sus resultados buscando la eficiencia de los gastos efectuados.

También se establecía que al menos el 50% de los estudios realizados a través del convenio, lo serán a solicitud de la Diputación Provincial de Guadalajara. No obstante, la comisión de seguimiento del convenio debía evaluar los estudios a realizar, pudiendo acordar que dicho porcentaje sea inferior.

De acuerdo con el convenio firmado, se han mantenido reuniones periódicas con los responsables de Diputación y se han consensuado los trabajos a realizar. Debido al periodo post COVID y a elecciones municipales, se









ralentizó el ritmo de trabajo y se solicitó una prórroga de 6 meses que fue concedida.

Durante este año 2024, se ha mantenido diferentes reuniones entre responsables universitarios y de la Diputación, acordándose las siguiente acciones y actividades:

- Mantener la Oficina del Observatorio en Molina de Aragón
- Seguir completando la base de datos estadísticos, disponible para instituciones y usuarios particulares de forma abierta.
- Mantener la publicación de la serie de cuadernos de trabajo
- Continuar con la ampliación de servicios y la actualización de la página web.
- Realizar el concurso entre niños y adolescentes: "Qué mejorarías en tu pueblo para quedarte en él"
- Convocar los II PREMIOS TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER - Políticas Públicas e iniciativas contra la Despoblación
- Realizar los siguientes seminarios o Jornadas:

Jornada: Mundo Rural "Proyectos innovadores"

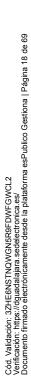
Lugar y fecha: 24 de septiembre a las 12h en el Coworking de Molina de Aragón.

Jornada de Inclusión Financiera

Lugar y fecha: 22 de octubre a las 11:30h en Aranzuegue

- Mantener reuniones y colaborar con todas los Grupos de Acción Local en la difusión de los resultados de los proyectos del Observatorio, proponiendo también la realización de actividades conjuntas, como las ya realizadas en el año 2023.
- Llevar a cabo un Programa de Formación sobre Emprendimiento Rural con el fin de ayudar a desarrollar proyectos empresariales en cada ámbito.
- Realizar los informes de evaluación de políticas públicas realizadas o apoyadas por la Diputación Provincial con el fin de analizar el impacto económico y social de cada una de ellas. Se llevarán también a cabo estudios para la evaluación de la satisfacción de los usuarios y para







determinar el impacto directo e indirecto de las medidas y de los recursos financieros empleados en las diferentes acciones. Se realizará también un diagnóstico de la efectividad de las medidas destinadas al apoyo a las distintas D.O. de la provincia.

- Realización y presentación de las segundas entregas de informes que ya se habían iniciado y presentado:
 - El proceso de simplificación administrativa (https://despoblacionguadalajara.es/jornada-simplificacion-administrativa)
 - Informe sobre vivienda
 (https://despoblacionguadalajara.es/elobservatorio-organiza-una-jornada-sobrevivienda/)
 - Informe sobre el capital naturas de Guadalajara.
- Realización del informe sobre exclusión financiera de los núcleos rurales que será presentado en octubre.
- Encuentro con Observatorios de otras zonas de España.
- Apoyo a actividades relacionadas con el mundo rural
 - Iniciativas de alumnos o de instituciones con actividades que estén en coherencia con los objetivos del observatorio
 - Actividades culturales
 - Iniciativas de Diputación

Todas estas actividades están enmarcadas dentro del Observatorio de Despoblación de la Provincia de Guadalajara de la Diputación Provincial de Guadalajara con la Fundación General de la Universidad de Alcalá lo que permiten que las mismas estén todas coordinadas y entre ellas se busquen sinergias. El desarrollo conjunto de todas ellas permite un enriquecimiento de los resultados y la colaboración entre expertos universitarios que confluyen en una institución aglutinadora como es el Observatorio de la Despoblación de la Diputación Provincial de Guadalajara.



Coste de las actividades: 53.000€

• Gastos de personal: 25.000 €

• Gastos de desplazamiento: 500€

• Trabajos técnicos: 18.500 €

• Premios: 3.500 €

• Gastos de la actividad: 5.500 €

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:			.N.I.:			
EN REPRESENTACIÓN DE:						
Entidad:	N	.l.F.:				
y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:						
Actividad subvencionada:						
Coste total actividad:		Subvención Diputac	ción:			
С	EC	LARA:				
- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, € a la actividad subvencionada con fondos propios.						
 Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas: 						
Organismo	I	mporte Solicitado*	Importe Concedido*			





Y SE COMPROMETE:
 A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en
, adede
2024.
EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
D./Da con D.N.I
como representante de la entidad, col
N.I.F,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
 - □ NO es deducible para este beneficiario.
- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la

Validación: 3ZHE6NSTNQWGNSR9FDWFGWCL2 vandin: https://dgudalalajans.abdelectronica.as/ mentiori: https://dgudalajans.abdelectronica.as/ mentiori firmado electronicamente desectronica.as/



Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*²)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad... (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a	de		de 2024
		EL REPRESENTANTE LEGAL	
	Fdo.: _		-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

			, con l	N.I.F			,
con	D.N.I.		, como	representante	de	la	entidad
D./D	a						

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
----------------	---------------	---------------	------------	---------



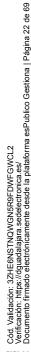
	Dip	putación de	Guadalaj	ara	
l				TOTAL	
En el caso de Gastos	de personal: (*1) 1	Γrabajador (*²) Νόι	mina, Seguros S	Sociales, IRPF	
En Guadalajara, a	ı de				de 2024
• ,					
	FI	REPRESEN'	TANTE I FO	SAI.	
		TILL TILLOLIN	17 (141 L L L L	57 (L	
Edo					
ruo.	.:				_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 330/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM) tiene entre sus fines fundamentales la difusión y defensa de la gastronomía de Castilla- La Mancha, colaborando en la conservación de este patrimonio culinario y en el desarrollo y fomento del turismo gastronómico.









La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto para favorecer el impulso de la gastronomía de la Provincia de Guadalajara a través de su promoción y puesta en valor en diferentes ferias y eventos a nivel nacional.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos, año 2024, en los términos que se expresan en el mismo y que mas adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización de Veinte Mil Euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación 430.48910 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS (ACCM), AÑO 2024.

Guadalajara, a de de 2024

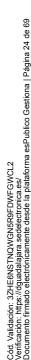
REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Sra. Secretaria General, Da Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Antonio Enrique Cerro Flores, Presidente de la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos, C.I.F. G05328463, con domicilio en Avenida Cronista Mateo y Sotos, n° 50 – 3 – 5° B, 02005 -Albacete, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar







el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

- 1.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 2.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinticuatro, existe consignación presupuestaria por importe de "Veinte mil euros (20.000,00.-€)" en su aplicación presupuestaria 430.48910, para el Convenio con la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **3.-** La Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.
- La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM) tiene entre sus fines fundamentales la difusión y defensa de la gastronomía de Castilla- La Mancha, colaborando en la conservación de este patrimonio culinario y en el desarrollo y fomento del turismo gastronómico.
- **4.-** La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos para favorecer el impulso de la gastronomía de la Provincia de Guadalajara a través de su promoción y puesta en valor en diferentes ferias y eventos a nivel nacional, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la aplicación 430.48910 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa, gastos relativos a la viabilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, gastos particulares, manutención, kilometrajes, gastos en inversiones o en material inventariable, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales, y, en definitiva, cualquier otro gastos que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o





ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por 100 de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, quedando el importe restante pendiente de abono una vez aprobado el expediente de justificación.

Octava. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta que la misma finaliza el 31 de diciembre de 2024. El plazo para presentar la cuenta justificativa finaliza el día 28 de febrero de 2025.

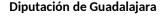
La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en el plazo establecido contiene defectos subsanables, se le requerirá para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará

consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley







General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Novena. - Reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Conforme a la base 49 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 de esta Diputación:

- **1.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a. Incumplimiento de la obligación de justificación:
 - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
 - 2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - 2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la





resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- 2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- **3**.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

4.- En caso de devolución voluntaria de todo o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin previo requerimiento de la Administración.

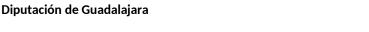
Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.









Decimocuarta. - La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación provincial de Guadalajara en sus páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionadas.

Decimoquinta. - La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos cederá a la Diputación Provincial de Guadalajara los materiales gráficos (fotográficas, vídeos, etc.) resultantes de las actuaciones ejecutadas en el marco de este Convenio para el uso de las mismas por la Diputación en el desempeño de sus labores propias de promoción y difusión.

Decimosexta. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio

Decimoséptima. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación de Cocineros Castellano Manchegos, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Decimoctava. - De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en el mismo, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación provincial de Guadalajara.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS





D. Antonio Enrique Cerro Flores

D. José Luis Vega Pérez

Doy fe LA SECRETARIA GENERAL,

ANEXO I

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA PROYECTOS 2024

Entidad solicitante

Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM)

Nuestros fines vienen determinados en el artículo 2 de los Estatutos y nuestro ámbito territorial de actuación es Regional. Dividido en 5 delegaciones provinciales.

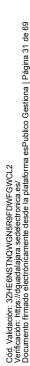
El Presidente de ACCM es D. Adolfo Muñoz Martin, y los representados por la provincia de Guadalajara son D. Mario de Lucas Hernández, en calidad de Delegado provincial de ACCM y D. Enrique Pérez Martínez como Tesorero.

La Asociación ACCM, se encuentra inscrita con el número 31416 de la Sección PRIMERA del Registro Único de Asociaciones de la JCCM., con fecha del 23 de octubre de 2020.

Historia y antecedentes de la Asociación

La Asociación de Cocineros Castellano Manchegos, se crea el 10 de junio del año 2020. Nace como consecuencia de dotar de entidad jurídica autonómica a EUROTOQUES CASTILLA LA MANCHA.

Socios que perteneciendo a Eurotoques España, durante los años anteriores a la creación de ACCM, han participado en todos a los que tenían acceso, como FITUR, Madrid Fusión, Salón Gourmet, San Sebastián Gastronómika, etc. y en donde exponían las bondades de la gastronomía local de cada uno de sus restaurantes y en consecuencia a los productos de cercanía a los que tienen acceso, como son los foros de gastronomía los productos amparados bajo las marcas de calidad, Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Castilla la Mancha.





Socios que formaban y forman parte de la Asociación Nacional EURO-TOQUES ESPAÑA, matriz de ACCM y de Eurotoques Castilla la Mancha

Número de socios o personas afiliadas en ACCM en 2024

En este momento somos 176 socios activos en Castilla la Mancha, de los cuales en la provincia de Guadalajara hay registrados un total de 9 miembros, entre los que están todos los cocineros y cocineras que han obtenido reconocidos prestigios en las diferentes guías y premios gastronómicos de la provincia de Guadalajara.

Estructura orgánica de ACCM en la provincia de Guadalajara

La Asociación nace como consecuencia de dotar de entidad jurídica a Eurotoques Castilla La Mancha. Socios que forman parte de la Asociación Nacional EURO-TOQUES ESPAÑA, matriz de ACCM y de Eurotoques Castilla la Mancha.

Es por ello, y según reflejan nuestros estatutos, se ha comunicado en las distintas Asambleas Autonómicas de Eurotoques Castilla La Mancha a todos los socios presentes que pasan a ser afiliados de ACCM todos los socios integrantes en Eurotoques de Castilla La Mancha.

Sede

El domicilio fiscal de ACCM, está situado en la Av/ Cronista Mateos y Sotos nº 50, torre 3, 5º B. en la ciudad de Albacete.

No contamos con inmuebles ni en propiedad ni arrendados, ya que la actividad de la Asociación de Cocineros de Castilla La Mancha, se desarrolla en los escenarios en los que participamos en la promoción de la gastronomía de nuestra región, y en este caso de la provincia de Guadalajara, como reflejan los artículos 1,2,3 de nuestros estatutos, detallados a en el siguiente apartado

Objetivos

Con la denominación de ASOCIACION DE COCINEROS CASTELLANO MANCHEGOS, en adelante ACCM, se constituye en Castilla la Mancha esta asociación sin ánimo de lucro de ámbito de HOSTELERIA, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones, siendo ésta de ámbito regional.

Los fines de ACCM serán:

- Difundir la gastronomía Castellano Manchega
- Defender el patrimonio gastronómico de Castilla la Mancha





- Apoyar todas las iniciativas que se corresponden con la gastronomía.
- Proteger los intereses de los asociados.
- Colaborar en la formación de sus socios.
- Intervenir en foros y opiniones del ámbito gastronómico (intentar que ACCM tenga presencia en todo lo referente a la gastronomía dentro de las administraciones)
- Celebrar el día del Patrón del Cocinero
- Reivindicar las tradiciones culinarias de Castilla la Mancha

Para el cumplimento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones:

- · Cursos para asociados.
- Organización de actos que ensalcen la imagen del cocinero.
- Colaborar con las escuelas de hostelería (nacionales e internacionales) en la formación práctica de sus alumnos.
- Reconocimiento a personas e instituciones relacionadas con la gastronomía.
- Participar en acciones gastronómicas donde nos lo requieran.
- Apoyar las iniciativas de las Denominaciones de Origen.
- Apoyar las iniciativas de otros productos de calidad.

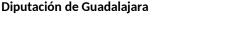
Sistema de gestión

Actualmente toda la labor de asesoría y gestión administrativa de ACCM, está contratada con la asesoría sita en Albacete, CE CONSULTING- NIEVES MORENO ABOGADOS, C/ Concepción 16, 3º izq.

Desde enero del 2024, se ha contratado por parte de ACCM, una secretaria a jornada completa en sistema de teletrabajo, para las labores de administración de la Asociación

Proyecto objeto de la subvención

Con la denominación de Asociación de Cocineros Castellano Manchegos (ACCM) se constituye en Castilla La Mancha una asociación sin ánimo de lucro de ámbito de Hostelería dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones, siendo esta de ámbito regional. Con la solicitud de la ayuda económica reflejada en el presente Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, desde ACCM, pretendemos promocionar la gastronomía y los productos agroalimentarios de la provincia de Guadalajara ya que participaremos en todos los lugares donde se requiera la presencia de los cocineros y cocineras socios/afiliados de ACCM de la provincia de Guadalajara para poner en valor la gastronomía de la zona, los productos agroalimentarios, las empresas del sector agropecuario, etc







Descripción del proyecto a desarrollar

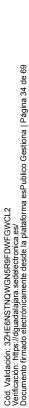
Las actividades en las que los cocineros/as de la provincia de Guadalajara han participado y van a participar durante este año 2024 con el objetivo de promocionar los productos agroalimentarios de nuestra provincia son numerosos y se detallan a continuación:

- FITUR Madrid Fusión
- Cena solidaria para ASPRONA en Albacete.
- Salón Gourmets
- Cena solidaria para El Mithö, en el Teatro Circo de Albacete.
- Acción solidaria contra el Cáncer
- Asamblea Nacional de Eurotoques en Oviedo
- FIQAB (Feria Internacional del Queso en Albacete)
- Meeting en el Museo de la Cuchillería de Albacete
- Festival Antorchas en Albacete (20, 21 y 22 de junio de 2024)
- Congreso de Gastronomía y Bienestar, con Cadena Ser de Cuenca.
- Concurso Nacional del Ajo Morado de las Pedroñeras
- Stand Institucional de la Academia de Gastronomía de Castilla La Mancha en la Feria de Albacete con un día dedicado a la provincia de Guadalajara
- Stand CMM TV
- Jornadas gastronómicas en la Fundación Raíces, en Talavera de la Reina (Ciudad Real)
- Alicante Gastronómica
- Concurso de arroces en Hoya-Gonzalo, Albacete.
- ABYCINE, con la organización y participación de la Gastroexperience en Albacete.
- Jurado en los "Premios Raíz Culinaria"
- Realización de otras acciones solidarias (AFANION)
- Acciones gastronómicas con Aroma Rural, en la Sierra de Alcaraz (Albacete)
- Jornadas en Sociedades Gastronómicas en San Sebastián.
- Participación en Culinaria Cuenca
- FERCAM (Feria Nacional del Campo), en Ciudad Real.
- Participación en festivales como Saxosones, Leturalma, etc.
- ABCOOKING
- Colaboración con Fundación Tierra de Viñedos
- Fruit Atration
- Gala Michelín
- Gastronoma Valencia
- Asamblea Regional de EuroToques CLM
- Diálogos de Cocina, en San Sebastián
- Feria de la Nuez de Nerpio

Objetivos que se persiguen desarrollando el proyecto objeto de la subvención.









Nuestro objetivo principal con la ayuda económica reflejada en el presente Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara no es otro que promocionar la gastronomía y los productos agroalimentarios de la provincia de Guadalajara en los diferentes escenarios, tanto locales como nacionales, en los que participamos de forma activa durante todo el año y que han quedado reflejados anteriormente.

Dicha aportación estará destinada íntegramente a cubrir los gastos ocasionados por poder participar en las acciones mencionadas anteriormente y otras similares, por parte de los cocineros y cocineras socios/afiliados de ACCM de la provincia de Guadalajara para poner en valor la gastronomía de la zona, los productos agroalimentarios, las empresas del sector agropecuario, etc.

Por ello, otro de nuestros objetivos es conseguir que los diferentes medios de comunicación (Televisión, radio, prensa...) muestren nuestro trabajo en sus espacios para así, poder llegar a más gente. Los socios y afiliados a ACCM, participarán de manera frecuente en diferentes programas de radio, TV locales, regionales y nacionales dónde expondrán las bondades de la despensa de la provincia de Guadalajara. Además, queremos conseguir que su presencia en la presa especializada sea muy notoria mediante la publicación de artículos en dichos espacios.



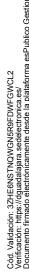
Presupuesto desglosado en acciones para la promoción de alimentos de la Provincia de Guadalajara 2024

FITUR 2024

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe
Showcooking a cargo de cocineros de la Provincia de Guadalajara	3	1.000,00€		3.000,00 €
Degustaciones	150	3,15€	50 %	236,25 €
Material fungible (desechables)	300	1,05 €	50 %	157,50 €
Sumiller	1	700,00€		700,00 €
Vinos cata	200	0,00€		0,00€
Barmans	1	700,00€		700,00 €
Degustación barman	150	0,00€		0,00€
Organización	1	1.500,00€		1.500,00€
Desplazamientos y dietas	3	0,00€		0,00€
Base imponible				6.293,75 €
21% IVA				1.321,68 €
TOTAL				7.615,43 €

Madrid Fusión 2024

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe
Showcooking a cargo de cocineros de la Provincia de Guadalajara	9	1.000,00€	50 %	4.500,00 €
Degustaciones	900	3,15 €		2.835,00 €
Material fungible (desechables)	900	1,05€		945,00 €
Sumiller	1	700,00€	50 %	350,00 €
Vinos cata	200	0,00€		0,00€
Barmans	1	700,00€	50 %	350,00 €
Degustación barman	100	0,00€		0,00 €
Organización	1	1.500,00 €		1.500,00€
Desplazamientos y dietas	8	0,00€		0,00 €





FIQAB 2024

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe
Showcooking a cargo de cocineros de la Provincia de Guadalajara	1	1.000,00€		1.000,00€
Degustaciones	100	3,15€	50 %	315,00 €
Material fungible (desechables)	100	1,05€	50 %	105,00 €
Organización	1	500,00€		500,00€
Desplazamientos y dietas	1	80,00€	9	80,00 €
Base imponible				2.000,00 €
21% IVA		56	100	429,00 €
TOTAL				2.429,00 €

"Diálogos de Cocina" en Basque Culinary Center 2024

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe
Showcooking a cargo de cocineros de la Provincia de Guadalajara	3	1.000,00€	50 %	1.500,00 €
Bodegón con alimentos de la provincial de guadalajara	1	500,00 €		500,00€
Organización	1	500,00€		500,00€
Desplazamientos y dietas	1	0,00€		0,00€
Base imponible			30 / 3	2.500,00 €
21% IVA		Ť		525,00 €
TOTAL		Q	12 4 to	3.025,00 €

"Día del Gusto" 2024

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe
Showcooking a cargo de cocineros de la Provincia de Guadalajara	3	1.000,00 €	100 %	0,00€
Degustaciones	150	3,00 €	50 %	225,00 €
Material fungible (desechables)	150	1,05 €		105,00 €
Organización	1	500,00 €		500,00€
Desplazamientos y dietas	1	170,00 €		170,00 €



Base imponible	1.000,00 €
21% IVA	210,00 €
TOTAL	1.210,00 €

20º Aniversario del Museo de la Cuchillería de Albacete 2024

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe
Showcooking a cargo de Enrique Pérez.	1	300,00€		300,00 €
Degustaciones	100	3,15€		315,00 €
Material fungible (desechables)	100	1,05 €		105,00 €
Organización	1	300,00€	50 %	150,00€
Desplazamientos y dietas	1	130,00 €		130,00 €
Base imponible				1.000,00€
21% IVA			, 1	210,00 €
TOTAL				1.210,00 €

Videos Promoción de Alimentos de la Provincia de Guadalajara "Trufa y Espárragos" de 2024

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe
2 videos de promoción de alimentos de la Provincia de Guadalajara	2	350,00 €		700,00 €
Base imponible				700,00€
21% IVA				147,00 €
- 15% IRPF				105,00€
TOTAL				742,00 €

Asamblea autonómica de EuroToques CLM

Descripción	Cantidad	Precio	% dto	Importe		
Promoción de alimentos de Guadalajara	1	500,00 €		500,00 €		
Hoteles	5	1.000,00 €	100 %	0,00€		
Desplazamiento y dietas	5	5	5	1.000,00 €	50 %	500,00€
Base imponible				1.000,00€		
21% IVA				210 €		
TOTAL				1,210,00 €		

Gastos de asesoría, salarios y SS

Descripción	Cantidad	Precio	%	Importe



Seguridad Social a cargo de la empresa	4	430,00 €	1.720,00€
Asesoría		1829,52 €	1829,52 €
Base imponible			8.841,52€
21% IVA			1.856,71 €
TOTAL			10.698,23 €

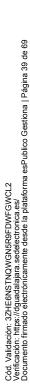
Presupuesto total de las acciones para la Promoción de alimentos de la Provincia de Guadalajara 2024

Descripción	Total (IVA incluido)
FITUR 2024	7.615,43 €
Madrid Fusión	12.680,80 €
FIQAB	2.429,00 €
Diálogos de Cocina	3.025,00 €
20° Aniversario del Museo de Cuchillería	1.210,00€
Videos de promoción de alimentos de la provincia de Guadalajara	742,00 €
Gastos de asesoría, salarios y Seguridad Social	10.698,23 €
Asamblea Autonómica	1.210,00€
TOTAL	39.610,46 €

Cód. Validación: 3ZHE6NSTNQWGN5R9FDWFGWCL2 Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 69



¹Le informamos que los datos personales proporcionados a ACCM. para el mantenimiento de la relación comercial. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el Registro General de Protección de datos, dirigiéndose por escrito a: Av/ Cronista Mateo y Sotos 50, Torre 3, 5º B. en Albacete.





ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

- 1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Solamente los gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha fin de plazo de la justificación, siendo el mismo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Se deberá incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio. El plazo para presentar la cuenta justificativa de la subvención finaliza el 28 de febrero de 2025.
 - 2.4. Facturas originales o copias auténticas, y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (modelo 2).
 - 2.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas correspondientes a los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
 - 2.6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
- 3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de









programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Normas aplicables:

- 1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Asimismo, se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- 3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- 5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- 6. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago
 - de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de la factura o el concepto abonado.





- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse el número de la factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que reciba el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presente el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

- 7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
 - Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
 - Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
 - Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas no ha sido justificada.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.
y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial d la firma del Convenio aprobado en fecha de do actividad y la cuantía indicadas:	

Cod. Validación: 3ZHE6NSTNQWGN5R9FDWFGWCL2 Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 69



ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
COSTE TOTAL ACTIVIDAD		SUBVENCIÓN DIPU	JTACIÓN
	DECLA	ARO:	
Que la entidad solicitante ha ap la actividad subvencionada con			€a
\square Que $\underline{\bf SI}$ ha solicitado/recibido	las siguientes	s ayudas para la a	actividad referenciada:
ORGANISMO	IMPORTE	SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO
*Cumplimentar solo una de estas dos misma en esa fecha.	columnas por ca	da ayuda constatada,	conforme al estado final de la
☐ Que NO ha solicitado/recibio solicitado esta subvención. Y q caso, el coste total de la activid	ue el importe d	•	
	Y SE COMPR	OMETE A:	
Comunicar a la Excma. Diputa que se produzca con posteriori			citud, concesión o pago
Y, para que a los efectos oporto	unos sirva, exp	oido la presente d	eclaración en
	Fecha y	firma	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA	A EXCMA. DIPU	JTACIÓN PROVINC	CIAL DE GUADALAJARA
2) CUENTA S	JUSTIFICATIV	/A DE LA SUBVE	<u>ENCIÓN</u>
D./D ^a .		con N.I.F	·
como representante de la entid			





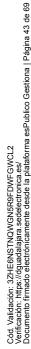
CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
	Į.	Į.			TOTAL	

	En Guadalajara, a	_ de	_de 2024
	EL REPRE	SENTANTE LEGAL	
	Fdo.:		
ILMO. SR. PRE	ESIDENTE DE LA EXCMA	A. DIPUTACIÓN PROVINC	CIAL DE GUADALAJARA





3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D ^a	con N.I.F,					
como representar	nte de la entidad	, con CIF:				
	D	ECLARO:				
2024 de Dipu	dad con lo establecido e tación Provincial de ad subvencionada a la t s que siguen:	Guadalajara, lo	s gastos t	otales del		
Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE		
			TOTAL			
Er	າ Guadalajara, a de	9	_de 2024			
	EL REPRESE	NTANTE LEGAL				
	Fdo.:					
ILMO. SR. PRESI	DENTE DE LA EXCMA. D	IPUTACIÓN PROVIN	CIAL DE GUAD	ALAJARA		





6.- EXPEDIENTE 233/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO LOCAL, COMARCAL Y PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG GUADALAJARA), COMO APOYO AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO ACTUAL Y DE ASESORAMIENTO AGRARIO Y GANADERO, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos. COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, tiene como objetivo fundamental la modernización del sector productivo actual y el asesoramiento agrícola y ganadero a los profesionales del sector en la provincia de Guadalajara.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos. COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo al proyecto de modernización del sector productivo actual y de asesoramiento agrario y ganadero, año 2024.

Segundo.- Aprobar la autorización de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL EUROS (142.000,00 €), con cargo a la partida 414.48911 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CENTRO LOCAL, COMARCAL Y PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG GUADALAJARA), COMO APOYO AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO ACTUAL Y DE ASESORAMIENTO AGRARIO Y GANADERO, AÑO 2024

	Guadalajara, a	de	de 2024
--	----------------	----	---------

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la





Secretaria General de la Corporación, Da. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Ángel Estanislao Galve Andrés, presidente del Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, C.I.F. G19276823, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 142.000,00 € en su partida 414 48911, para el Convenio con el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – COAG es una organización que representa los intereses y derechos, en su ámbito de actuación, de los agricultores y ganaderos, titulares de pequeñas y medianas explotaciones o empresas agrarias. Este tipo de organizaciones son fundamentales para la defensa y fortaleza de los intereses de estos sectores profesionales.

La Diputación de Guadalajara tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo económico y social del territorio provincial, considerando los sectores agrícola, ganadero, forestal y cinegético como fundamentales, así como para fijar su población al medio rural, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dichos sectores.

El objeto de la presente subvención dirigida al Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara), es la concesión de una ayuda con los objetivos de modernizar el regadío actual, transformando las parcelas de secano,





ampliar las zonas de riego, y además, implantar sistemas de asesoramiento en temas agrícolas y ganaderos que contribuyan a una mejora del sector primario clave en la lucha contra la despoblación que afecta a gran parte de las zonas rurales de Guadalajara.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor del Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara), para la financiación del proyecto de "modernización del regadío actual y asesoramiento al sector agrario dentro de la provincia de Guadalajara", en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

La subvención a la que se refiere el presente convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022. En su Anexo de actualización "Relación de Subvenciones con asignación nominativa", Área de Desarrollo Rural, contribuyendo al objetivo estratégico núm. 1 relativo a "Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación", actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CIENTOCUARENTA Y DOS MIL EUROS (142.000,00 €), con cargo a la partida 414 48911 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003,





de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda.

No serán subvencionables ni los gastos de alquiler de oficina ni los gastos de luz, agua y comunidad.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales, y, en definitiva, cualquier otro gasto que siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una utilidad pública o de un interés social, cultural, etc.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.







Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, finalizando el plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2024, la cuenta justificativa habrá de ser presentada en todo caso con anterioridad a 31 de enero de 2025.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Así mismo, en dicha documentación deberá incluirse la justificación de realización de los anteproyectos objeto de la subvención y especificados en la Memoria (Anexo I), junto con la documentación que acredite la presentación ante Confederación correspondiente.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación:
 - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
 - 2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración,





en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - 2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

En caso de devolución voluntaria de todo o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril,





pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2023, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. - El Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara) tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas enlace en el http://www.dquadalajara.es/web/quest/imagen-corporativa, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.





Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Decimoséptima.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Guadalajara.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE COAG-GUADALAJARA

D. José Luis Vega Pérez

D. Ángel Estanislao Galve Andrés

Doy fe LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

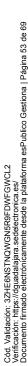
ANEXO I

MEMORIA

Diputación de Guadalajara

Cód. Valid Verificació Document

Cód. Validación: 3ZHE6NSTNQWGN5R9FDWFGWCL2 Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 69





OBJETIVOS

La Coordinadora COAG-INICIATIVA RURAL DE GUADALAJARA lleva mucho tiempo trabajando con un grupo de agricultores locales y ayuntamientos de los municipios incluidos en la zona de riego para iniciar los trámites que permitan modernizar el regadío existente, que en la actualidad está en desuso y deteriorado, y también realizar una transformación en riego que suponga una nueva fuente de desarrollo de los municipios.

Los objetivos que se pretenden alcanzar modernizando el regadío actual y transformando las parcelas de secano son los siguientes:

- Reactivar el sector productivo de la comarca, incrementando el valor añadió de las producciones, y generando una corriente de bienes y servicios que repercutirá en el desarrollo de los municipios.
- Modernizar el sistema actual de riego por superficie, que trata de hace muchos años, e instalar un sistema de riego automatizado por presión (aspersión y goteo). De tal forma que la eficiencia del riego aumente de forma notable, lo que supone un ahorro de agua muy importante.
- Legalizar todas las instalaciones, concesiones,.... Que en su día ya lo estaban pero que con el paso del tiempo no se han ido actualizando y se han guedado obsoletas.
- Ampliar la zona de riego para conseguir una mayor rentabilidad de los cultivos a desarrollo y las instalaciones a realizar.
- Hacer más fácil la ya de por sí difícil tarea del agricultor, colaborando a que la población joven no abandone el pueblo y se pueda mantener en el mismo.

FINALIDAD

Aunque el porcentaje de paro no sea preocupante, proyectos como la mejora y transformación en regadío objeto de estudio pueden contribuir notablemente a la disminución del desempleo tanto en los municipios directamente afectados como en las áreas próximas, generando alternativas de desarrollo basadas en recursos endógenos que puedan consolidad el mercado de trabajo existente y contribuir a la generación de numerosos puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Iniciativas como estos anteproyectos contribuyen a dar oportunidades a las personas más jóvenes para desarrollar su actividad económica y su vida laboral en el medio rural. Con ello se ayuda a luchar contra la despoblación y se "busca ayudar a fomentar la empleabilidad en el mundo rural ". Además, complementado desde COAG, con todo tipo de ayuda de asesoramiento en toda una variedad de temas relacionados con el mundo rural, por lo que las personas interesadas van en todo momento de la mano de técnicos que les asesoran en cualquier tema que les sea necesario.

PROYECTOS PARA REALIZAR

- 1.- Anteproyecto de transformación en regadía de la zona de Molina de Aragón, que abarcaría unas 2.250 hectáreas en los términos municipales de Molina de Aragón, Ventosa, Castilnuevo, Corduente, Rillo de Gallo, y alguno otro más que se pudiera incluir.
- 2.-Anteproyecto de transformación en regadío de 1.000 hectáreas, aproximadamente, en los





términos municipales de Castilblanco, Medranda, Pinilla de Jadraque, y algún otro que se pudiera contemplar también en este estudio.

3.- Asesoramiento. La Coordinadora COAG-INCICATIVA RURAL DE GUADALAJARA, figura como entidad colaboradora para la tramitación de las ayudas PAC, además de estar acreditada como Entidad Agraria de Gestión para los posteriores trámites que conllevan estas ayudas. Por lo tanto, se presta servicio tanto a asociados como a no asociados grabando las solicitudes unificadas, del régimen de pequeños agricultores y a la reserva nacional; realizando alegaciones a sigpac, presentando cesiones de derechos de pago básico, aconsejando en materia de Pago Verde y agroambientales y gestionándose, durante todo el año, las incidencias, trámites de audiencia u otras comunicaciones que puedan surgir de las anteriores, así como la información del estado de las solicitudes y de los pagos asociados.

A través de nuestro servicio técnico también se realizan servicios de asesoramiento en diferentes ámbitos como por ejemplo en agricultura ecológica, Gestión Integrada de Plagas, Condicionalidad, Reestructuración de viñedo, Planes de mejora y tutorización en incorporación de jóvenes a la actividad agraria, etc. Este asesoramiento se complementa con la elaboración de los cuadernos de campo, planes empresariales y de inversiones, visitas a la propia explotación, así como la defensa y ayuda al asociado en las inspecciones y controles que la administración realiza.

- 4.- Dar cursos y charlas informativas en distintos temas de interés para nuestros agricultores y ganaderos de la provincia. Ejemplo de ellos pueden ser:
 - La creación de nuevas empresas por jóvenes agricultores e inversiones en explotaciones agrarias, enmarcadas en el Programa de Desarrollo rural de Castilla La Mancha, con convocatoria a lo largo de este año, con el objetivo de acercar la normativa a los agricultores interesados y aclarar dudas.
 - Asesoramiento para obtención del carné obligatorio y profesional para el uso de productos fitosanitarios.
 - Novedades en normativas que pudieran ser de interés a nuestros asociados.
 - Novedades sobre los seguros agrarios.
 - Etc., etc.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS.

Todos los gastos están estimados para el período que nos ocupa la realización de estos anteproyectos de regadío y asesoramiento, que calculamos nos ocuparán casi hasta final del año en curso (siempre antes del 30 de noviembre).

Son los siguientes:

NOMINAS (mínimo 5 técnicos para redacción anteproyectos, visitas, etc)_____70.000,00 € 8.500,00 € RETENCIONES IRPF

TOTAL PERIODO: 108.000,00 €



Validación: 3ZHE6NSTNQWGNSR9FDWFGWCL2 cación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 69



GESTORIA	3.000,00 €
TOTAL PERIODO: 3.000,00 €	
MATERIAL INFORMATICO	1.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA	
TOTAL PERIODO: 2.000,00 €	
SEGURO RC GRABACION Y GESTION PAC	1.000,00 €
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	600,00 €
TOTAL PERIODO: 1.600,00 €	
TELEFONIA Y ADSL	1.000,00 €
TOTAL PERIODO: 1.000,00 €	
FACTURACION PROFESIONALES INDEPENDIENTES:	35.000,00 €
TOTAL PERIODO: 35.000,00 €	
TOTAL ESTIMACION PERIODO:	150.600,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

- 1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de las actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de los resultados obtenidos.
 - Anteproyectos de transformación objeto del convenio, especificados en la Memoria (Anexo I)
 - Acreditación de presentación ante la Confederación correspondiente.
- 2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención



concedida por Diputación.

- 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha fin de plazo de la justificación, siendo el mismo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.
- 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del (Anexo 2).
- 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
- 2.6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
- 3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

- 1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 - Asimismo, se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de iustificación.
- 3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo





que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- 5. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- 6. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

- 7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
 - Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o





facturas afectadas.

- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificada.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos			N.I.F.			
	EN REPRESENTACIÓ	N DE:				
Entidad			C.I.F.			
Actividad subvencionada						
COSTE TOTAL ACTIVIDAD		SUBVEN	CIÓN DIPUTACIÓN			
	DECLARO:	•				
□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso,€ a la actividad subvencionada con fondos propios.						
□ Que <u>SI</u> ha solicitado/recibio	do las siguientes ayuda	ıs para la	actividad referenciada:			
ORGANISMO	IMPORTE SOLICITA	ADO*	IMPORTE CONCEDIDO*			
*Cumplimentar solo una de e al estado final de la misma e		r cada ay	ruda constatada, conforme			
☐ Que NO ha solicitado/re solicitado esta subvención. caso, el coste total de la activ	Y que el importe de e					
Y SE COMPROMETE A:						



Cód. Validación: 3ZHE6NSTNQWGNSR9FDWFGWCL2 Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 69



Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago
que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en
, adede 2024.
EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA 2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
2. COENTA JOSTIFICATIVA DE LA SOBVENCION
D./Da con N.I.F como representante de la entidad ,
N.I.F como representante de la entidad, con NIF:,
CERTIFICO:
a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
 d) Que en relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso). ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de €, por lo que no forma parte del coste de la actuación. ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.





e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la

Diputación para obtener los datos correspondientes.



FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE	
TOTAL							
			, a de		de 2024	4.	

EL REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

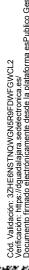
3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D ^a	con N.I.F
como representante de la entidad	, con CIF:

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE







	Diputación	n de Guad	alajara			
				TOTAL		
En	a	de		de 2024	•	
	EL REPRES	SENTANTE	LEGAL			
	LLINLINLE		LLO/\L			
	Fdo.:					

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

7.- EXPEDIENTE 6509/2024. INICIO EXPEDIENTE REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINEFILIA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL FESCIGU, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 7 de junio de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la suscripción del convenio con la Asociación Cultural Cinefilia (G19163021) para impulsar el desarrollo del Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), en su edición de 2022 (Expediente 1384/2022), por importe de 30.000 euros y con cargo a la partida 334 48913 del presupuesto corriente del ejercicio del citado año.

Con fecha 22 de junio de 2022 el presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, Don José Luis Vega Pérez, en su representación, y Don Luis Moreno Díaz, en nombre y representación de la Asociación Cultural Cinefilia, suscriben el







convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación en la fecha antes indicada y con el objeto detallado en el antecedente anterior. Previamente se verificó por parte del Servicio de Cultura que el beneficiario estaba al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Asistió como fedataria del acto de firma del convenio la secretaria general de la Diputación Provincial, Doña Talía Gallego Aparicio.

La Diputación Provincial de Guadalajara procedió al abono a la Asociación Cultural Cinefilia de la cantidad económica prevista en el convenio (30.000 euros) a través de sendos pargos, por importe de 15.000 euros cada uno de ellos. El primero, en concepto de anticipo del 50 por ciento (15.000 euros), con fecha 5 de julio de 2022, y el segundo, en concepto de segundo pago y por idéntico importe, una vez presentada e informada favorablemente la justificación por el Servicio de Cultura, con fecha 28 de diciembre de 2022.

Con fecha 9 de octubre de 2024, la Intervención General de la Diputación Provincial de Guadalajara comunica al Servicio de Cultura que ha concluido el control financiero de los beneficiarios de subvenciones de la Diputación seleccionados mediante muestreo relativo al control del año 2022, entre los que se encuentra la Asociación Cultural Cinefilia, ordenándose que, como área gestora del convenio precitado, este Servicio deberá iniciar, en el plazo de un mes, el procedimiento de reintegro a esta asociación, por importe de 2.209,63 €, indebidamente justificado según ha colegido la Intervención General en su informe definitivo.

En el expediente 5422/2023 - *Subvenciones año 2022 - Área de Cultura Riesgo y Beneficiarios*, consta el aludido informe definitivo de la Intervención General, del Control Financiero CPP 2023/10.9, que es el que afecta a la Asociación Cultural Cinefilia y en el que queda acreditado que esta entidad no presentó en su día alegaciones al informe provisional de la Intervención en el que se consideraban indebidamente justificados gastos por importe de 2.209,63 € del convenio suscrito por esta asociación con la Diputación Provincial en 2022 para el desarrollo del FESCIGU de ese año, por lo que éste ha pasado a definitivo.

En la cláusula sexta ("Reintegro") del propio convenio firmado entre ambas partes, literalmente, se dice: "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- (...) 2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste





susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración".

Conforme a las consideraciones contenidas en el informe de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta Ley, será el órgano concedente, que, en este caso, es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

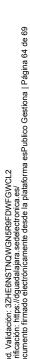
Por todo ello, visto el informe definitivo de la Intervención General sobre el Control Financiero llevado a cabo sobre el expediente del convenio suscrito en 2022 entre la Diputación Provincial y la Asociación Cultural Cinefilia para impulsar el FESCIGU en la edición de ese año y el informe preceptivo del Servicio de Cultura.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Iniciar el Expediente de Reintegro parcial, por importe de 2.209,63 €, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, a la Asociación Cultural Cinefilia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Motivar la causa del inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención percibida por el beneficiario en 2022 derivada del convenio suscrito entre ambas partes para el impulso del FESCIGU en el citado año en el hecho de la justificación indebida de la cantidad de 2.209,63 €, de acuerdo con el informe definitivo de la Intervención General de la Diputación tras el control financiero al que ha sido sometida la Asociación Cultural Cinefilia en lo que respecta a la justificación por esta presentada en cumplimiento del convenio que trae causa a este expediente. Este informe definitivo le ha sido notificado al beneficiario, como en su día se le notificó el provisional para que hiciera alegaciones, no presentando ninguna, y de sus conclusiones se deriva la necesidad de aplicación del apartado 1 del artículo 91 del RLGS que establece literalmente que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención". Completan la fundamentación de este acuerdo los antecedentes que lo motivan.







Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Asociación Cultural Cinefilia, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Cuarto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- EXPEDIENTE 4021/2024. DECLARACIÓN RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AYUDA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES LA SABINA DE MILMARCOS PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, AÑO 2024, POR RENUNCIA DE LA ENTIDAD.

El Sr. presidente de cuanta de que en relación con la ayuda concedida a la Asociación de *Mujeres* La Sabina de MILMARCOS para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara, año 2024 se registra solicitud de la referida entidad con fecha 8 de octubre de 2024, RE- 12301, solicitando la renuncia a la ayuda concedida por la imposibilidad de organizar, ejecutar y justificar la actividad subvencionada.

Vista la solicitud, la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 9 de octubre de 2024 con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

- 1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 23 de abril de 2024, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara, Año 2024. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 85 de fecha 2 de mayo de 2024
- 2.- La Asociación de Mujeres La Sabina de MILMARCOS presentó expediente de solicitud a la misma en forma y plazo y, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 6 de agosto de 2024, se resolvió conceder a esta entidad la siguiente ayuda:

EXPDTE	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN	NIF	PROGRA	COSTE	AYUDA	AYUDA
N°				MA/	TOTAL	SOLICITAD	CONCEDID





				ACTIVIDA D		А	А
4021/202 4	MILMARCO S	Asociación de Mujeres La Sabina	G1924846 7	Actividad recreativ a/cultural	1.701,50€	1.530,00€	1.223,18€

- 3.- En el BOP 154 de 12 de agosto, se publica la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.
- 4.- Mediante registro con nº 2024-RE-12301 de fecha 8 de octubre de 2024, la Asociación de Mujeres La Sabina de MILMARCOS, presenta escrito en el que renuncia a la ayuda concedida por la imposibilidad de organizar, ejecutar y justificar la actividad subvencionada.

Fundamentos de derecho

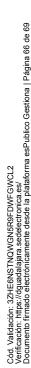
- 1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por la representante legal, presidenta de la Asociación Begoña Delgado Cordero.
- 3.- El escrito de renuncia se produce con anterioridad al acto de abono de la ayuda por lo que no procede efectuar pago alguno.
- 3.- La administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Dar por concluido el expediente de ayuda concedida a la Asociación de *Mujeres* La Sabina de MILMARCOS, al amparo de la convocatoria de subvenciones para desarrollo y realización de programas por Asociaciones de mujeres de la Provincia de Guadalajara, año 2024, dada la renuncia de la entidad.







SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a la Asociación de *Mujeres* La Sabina de MILMARCOS.

9.- EXPEDIENTE 2622/2024. SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON ACCEM PARA LA FINANCIACIÓN DE DOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 28/08/2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2024 se aprueba Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y ACCEM para los Proyectos: "Como en casa: atención socionutricional a mayores y dinamización económica del medio rural en la provincia" y "Promoción de la calidad de vida y envejecimiento activo en el medio rural de la provincia", enmarcados en el Programa "Envejecimiento saludable, bienestar y acceso a servicios sociales, de salud y atención a la dependencia en el medio rural. Este, se perfecciona mediante su firma con fecha 10/09/2024 y a continuación, se constata la existencia de error de transcripción en el texto del convenio de referencia.

Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Subsanar la denominación de uno de los proyectos financiados en el marco del convenio de referencia que figura errónea en 5 de las reproducciones incluidas en el texto. A estos efectos, donde erróneamente DICE:

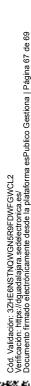
"Promoción de la calidad de vida y envejecimiento activo en el medio rural en la provincia de Guadalajara"

DEBE DECIR:

"Envejecimiento activo y fomento de la accesibilidad para la prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal e inclusión social en el medio rural" Las transcripciones que se han realizado erróneas figuran en los siguientes apartados del texto, en las cuales debe cambiarse la denominación en los términos señalados:

1) En el título de la página 1 del convenio, entre "(...) en la financiación de los







- proyectos... y "Como en casa (...)"
- 2) En el primer párrafo de la cláusula primera, entre "para la financiación de los proyectos:" y "Como en casa (...)"
- 3) En el primer párrafo de la cláusula segunda localizado en la página 4, a continuación de "(...) con cargo a la aplicación 231 480 00: proyecto"
- 4) En el primer párrafo de la cláusula novena que figura en la página 8, entre "1. Para el Proyecto" y ", la entidad beneficiaria deberá (...)".
- 5) En el apartado B) del Anexo II, entre "Para la justificación del Proyecto" y "(fecha límite presentación el 30 de noviembre (...)"

SEGUNDO.- Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo, notificar la correspondiente resolución al interesado.

TERCERO.- Remitir para su firma a las partes implicadas en el convenio, addenda que a continuación se transcribe, por la que se ratifique el texto del convenio de referencia con las aludidas correcciones ya aplicadas.

ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y ACCEM PARA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS "ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MEDIO RURAL" Y "COMO EN CASA: ATENCIÓN SOCIONUTRICIONAL A MAYORES Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA", ENMARCADOS DENTRO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, BIENESTAR Y ACCESO A SERVICIOS SOCIALES, DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA",

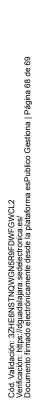
Guadalajara, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ______ y asistido de la Sra. Secretaria General Da Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Enrique Barbero Rodríguez, Director de ACCEM y en representación de dicha Entidad, con NIF. G79963237,

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda, a cuyo efecto,





MANIFIESTAN

Primero.- Que en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de Diputación de fecha 28 de agosto de 2024 se aprueba el referido convenio de colaboración con ACCEM, el cual se perfecciona mediante su firma con fecha 10 de septiembre de 2024.

Segundo.- Que una vez firmado el convenio, se aprecia error de transcripción en el texto del convenio de referencia al constatarse que se incluyó "*Promoción de la calidad de vida y envejecimiento activo en el medio rural de la provincia*" en vez de "*Envejecimiento activo y fomento de la accesibilidad para la prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal e inclusión social del medio rural*" en 5 de las reproducciones que figuran en el texto de éste.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar la presente Addenda con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ratificar el texto del convenio firmado con fecha 10 de septiembre de 2024, sobre el cual deberán aplicarse las siguientes correcciones, una vez localizado error de transcripción en la denominación de uno de los proyectos financiados en 5 reproducciones del mismo:

Donde erróneamente DICE:

"Promoción de la calidad de vida y envejecimiento activo en el medio rural en la provincia de Guadalajara"

DEBE DECIR:

"Envejecimiento activo y fomento de la accesibilidad para la prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal e inclusión social en el medio rural"

Las transcripciones que se han realizado erróneas figuran en los siguientes apartados del texto, en las cuales debe aplicarse la denominación corregida del proyecto:

- 1) En el título de la página 1 del convenio, entre "(...) en la financiación de los proyectos... y "Como en casa (...)"
- 2) En el primer párrafo de la cláusula primera, entre "para la financiación de los proyectos:" y "Como en casa (...)"
- 3) En el primer párrafo de la cláusula segunda localizado en la página 4, a continuación de "(...) con cargo a la aplicación 231 480 00: proyecto"





- 4) En el primer párrafo de la cláusula novena que figura en la página 8, entre "1. Para el Proyecto" y ", la entidad beneficiaria deberá (...)".
- 5) En el apartado B) del Anexo II, entre "Para la justificación del Proyecto" y "(fecha límite presentación el 30 de noviembre (...)"

Segunda.- Para todas las demás cuestiones no referidas expresamente en la presente Addenda, será de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración de referencia.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, suscriben la presente Addenda en el lugar y fecha del encabezamiento,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Presidente de La Diputación Provincial D. José Luis Vega Pérez El Director de ACCEM D. Enrique Barbero Rodríguez

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

